Firmado digitalmente por ANCAJIMA OJEDA Luis Antonio FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

CUT: 275521-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0044-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 06 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud del 27.12.2023, tramitada por Jauregui Reyes, Gabriela Aracelli, identificada con DNI N° 16010865, sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, establece la Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 021-2017-ANA, comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción.

Que, la administrada sustenta su solicitud, acompañando de una copia de Donación de derechos y acciones de la Notaria – Abogados Katiuska Otayza Wuchi; siendo que el trámite de la solicitud fue observado por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, otorgándosele para ello un plazo perentorio de cinco días (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente, caso contrario se procederá al archivo de su expediente, conforme a Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 35B1C59B

Firmado digitalmente por ANCAJIMA OJEDA Luis Antonio FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

Que, con Informe Técnico Nº 026-2024-ANA-AAA.CF-ALA-CHH/CEJRF del 04.03.2024, se informó la evaluación realizada al expediente administrativo y de acuerdo a lo expuesto en el punto III del Análisis, *"La administrada no ha subsanado las observaciones",* concluye que el suscrito es de opinión considerar desestimar la solicitud de Jauregui Reyes, Gabriela Aracelli, sobre la solicitud para la extinción y otorgamiento de derecho licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR la solicitud de extinción y otorgamiento de derecho licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, presentado por **Jauregui Reyes, Gabriela Aracelli**, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer, la notificación de la presente resolución a **Jauregui Reyes, Gabriela Aracelli** y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/cejrf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 35B1C59B